



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAMPAMARCA
Canas - Cusco - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nº 116-2024-A-MDP-C/C.**

Pampamarca, 29 de octubre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.**

VISTO: El informe Nº427 /SGIDUR/JCBA/MDP/2024/C/C de fecha 28 de octubre del 2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Juan Carlos Becerra Aucahuallpa; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Cuál debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la administración publica rige su actuación bajo el Principio de Legalidad recogido en el numero 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº27972, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, mediante Resolución Directoral Nº028-2022-TP/DE se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, el numeral 3.1.2 "Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, del citado dispositivo legal establece lo siguiente: "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al A para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutorio y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal



Ing. Alejandro Chiriquín y Maza
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 230375
RESPONSABLE TÉCNICO





respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII"

Que, conforme a los antecedentes del presente expediente, se tiene que el responsable Técnico de la AII denominado "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Canal de Agua para Riego en el Sector Qeleteña y Yanampampa en el Centro Poblado de Pampamarca, Distrito de Pampamarca - Provincia de Canas - Departamento de Cusco" con Convenio N°42-0004-AII-78;

Que mediante INFORME N°427/SGIDUR/JCBA/MDP/2024/C/C, de fecha 28 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Juan Carlos Becerra Aucchuallpa, remite a la Gerencia Municipal el Informe N°63-2024-ACHM/RT-MDP-C-C, por el cual el Responsable Técnico de la AII - Ing. Alejandro Chuquirimay Mamani informa que se tiene la rendición de cuenta de la de la AII denominado "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Canal de Agua para Riego en el Sector Qeleteña y Yanampampa en el Centro Poblado de Pampamarca, Distrito de Pampamarca - Provincia de Canas - Departamento de Cusco" con Convenio N°42-0004-AII-78, con saldo de devolución de S/. 14,498.00 soles con un porcentaje de 7.39 %, por lo que solicita que el saldo a devolver, al tesoro público sea aprobado mediante acto resolutivo en aplicación a la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE; conforme al siguiente detalle:

4.3.- ESTRUCTURA TOTAL DE COSTOS

FUENTES USOS	APROBADO (Vigente - final) S/					EJECUTADO ⁽¹²⁾ S/		
	Aporte del Programa S/	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL FICHA TECNICA S/	%	Aporte Organismo Ejecutor ⁽¹⁾ S/	Del aporte del Programa	
		Cofinanc.	Donación				Ejecutado S/	SALDO S/
Costo Directo								
MONC*	106,562.00			106,562.00	54.30%		98,868.00	7,694.00
Materiales	4,094.00			4,094.00	2.09%		4,092.22	1.78
Equipos y Subcontratos	33,163.00			33,163.00	16.90%		26,362.00	6,801.00
Kit de herramientas	7,275.00			7,275.00	3.71%		7,275.00	0.00
Kit de implementos de Seguridad	14,971.00			14,971.00	7.63%		14,971.00	0.00
Implementos Sanitarios	660.00			660.00	0.34%		660.00	0.00
Costo Indirecto								
Direcc. Téc.-Adm.	29,527.00			29,527.00	15.05%		29,524.98	2.02
TOTAL	196,252.00	0.00	196,252.00	196,252.00		0.00	181,753.20	14,498.80
%	100.00%		100.00%				92.61%	7.39%



4.2.- DEVOLUCIONES EFECTUADAS

N°	MONTO DEVUELTO (S/.)	N° Transferencia Financiera	Fecha de la transferencia	RUBRO ⁽¹⁾
1	7,694.00			MONC*
2	1.78			Materiales
3	6,801.00			Equipos y Subcontratos
4	2.02			Direcc. Téc.-Adm.
TOTAL	14,498.80			

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, y artículos 39º y 43º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QELETEÑA Y YANAMPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE PAMPAMARCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Convenio N°42-0004-AII-78, cuyo inversión final asciende a la suma de S/.181,753.20 (ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres con 20/100 soles), saldo a devolver al Tesoro Público ascendiente a la suma de S/. 14,498.80 (catorce mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 soles), conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto y Oficina de Tesorería realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura la remisión del presente acto resolutivo al Programa de Empleo Temporal "Llamkasum Perú".

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Pampamarca la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Alejandro Cárdenas Mamani
INGENIERO CIVIL
CIP N° 290573
RESPONSABLE TÉCNICO



Municipalidad Distrital de Pampamarca
Cusco
Bl. Leonardo Pallas Pautta
DNI 23962086
ALCALDE